

TABLA DE CONTENIDO

|    |                               |       |
|----|-------------------------------|-------|
| 3  | MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA | 1     |
| 3  | OFICINA DE CONTROL INTERNO    | 2     |
| 3  |                               | 3     |
| 4  |                               | 4     |
| 4  |                               | 5     |
| 4  |                               | 6     |
| 5  |                               | 7     |
| 5  |                               | 7.1   |
| 5  |                               | 7.2   |
| 5  |                               | 7.3   |
| 7  |                               | 8     |
| 7  |                               | 8.1   |
| 7  |                               | 8.1.1 |
| 7  |                               | 8.2   |
| 14 |                               | 10    |
| 18 |                               | 11    |
| 28 |                               | 28    |
| 28 |                               | 29    |

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL (FECFGN) CON ALCANCE A JUNIO DE 2016**

**BOGOTÁ D.C. JULIO DE 2016**

OCI-INFORME-030-2016  
TRD 15.73 Auditoría al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN)



## TABLA DE CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| 1. OBJETIVO.....   | 3  |
| 2. ALCANCE .....   | 3  |
| 3. CLIENTE .....   | 3  |
| 4. EQUIPO DE TRABAJO.....  | 4  |
| 5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.....  | 4  |
| 6. DEFINICIONES .....  | 4  |
| 7. METODOLOGIA.....  | 5  |
| 7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO.....   | 5  |
| 7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL .....   | 6  |
| 7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN .....   | 6  |
| 8. VALIDACIÓN.....   | 7  |
| 9. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....   | 7  |
| 9.1 Oportunidades de Mejoras Informe de Evaluación No 039 de 2015.....   | 7  |
| 9.1.1. Recaudo y Consignación de las Empresas Prestadoras del Servicio Público de transporte de Gas Natural..... | 7  |
| 9.2.1 Recursos no ejecutados en virtud del convenio de cofinanciación con el administrador del (FECFGN).....     | 14 |
| 9.3 Relación de Convenios del Fondo Especial de Cuota de Fomento de Gas Natural del año 2010-2015.....           | 19 |
| 10. RESUMEN CALIFICACIÓN OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.....  | 28 |
| 11. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN.....                               | 29 |



## AUDITORÍA AL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL (FECFGN)

### 1. OBJETIVO

Realizar Auditoría de Seguimiento al Fondo Especial de Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), verificando la implementación de las oportunidades de mejora planteadas por la Oficina de Control Interno, así como el estado de los convenios del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural entre los años 2010-2015 (Liquidado o no liquidado).

### 2. ALCANCE

La evaluación cubrió los siguientes aspectos:

- Verificación implementación de oportunidades de mejoras planteadas, en el Informe de Evaluación No 039 de 2015: *Frente a Recaudo y Consignación de las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Transporte de Gas Natural.*
- Verificación implementación de oportunidades de mejoras planteadas, en el Informe de Evaluación No 039 de 2015: *Frente a Recursos No Ejecutados en Virtud del Convenio de Cofinanciación con el Administrador del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN).*
- Verificar si se encuentran liquidados o No Liquidado Relación de Convenios del Fondo Especial de Cuota de Fomento de Gas Natural del año 2010-2015, especificando Número del Convenio, Empresas Ejecutoras, Fecha de inicio y de Terminación del Convenio, valor asignado por el Fondo y Estado Actual del Mismo.

### 3. CLIENTE

Los clientes de la auditoría son el Ministro, el Viceministro de Energía, y el Director de Hidrocarburos.

#### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno y Gladys Yolanda Ramos Quintero Profesional Especializado con Asignación de Funciones de Jefe de Oficina de Control Interno quien revisó y aprobó la presente Auditoría, elaborada por Alexander Brito Vergara, Contratista de la misma Oficina.

#### 5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

- Ley 87<sup>1</sup> de 1993, artículo 2°, literales a), b), d) y f).
- Ley 142 de 1994 (capítulos II y III del Título VI)
- Ley 401 de 1997.
- Ley 887 de 2004.
- Ley 1151 de 2007.
- Ley 1450 de 2011
- Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2016
- Decreto 3531 de 2004.
- Decreto 1718 de 2008.
- Decreto 381 de 2012.
- Decreto 377 de 2015.
- Resolución No 0417 de 2010.
- Resolución No 90325 de 2013.
- Resolución No 90049 de 2014.
- Resolución No 90971 de 2014.
- Resolución No 40249 de 2015
- Circular No 18059 de 2007.
- Circular No 18066 de 2007.
- Circular No 18013 de 2008

#### 6. DEFINICIONES<sup>2</sup>

##### QUE ES EL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO?

“Es el Fondo Cuenta Especial creado por el Artículo 15 de la Ley 401 de 1997, modificado por la Ley 887 de 2004 y por la Ley 1151 de 2007, sin personería jurídica,

<sup>1</sup> “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

<sup>2</sup> Resolución No 90325 de fecha 3 de mayo de 2013.



administrado por el Ministerio de Minas y Energía, al cual se incorporan los recursos provenientes de la Cuota de Fomento del tres por ciento (3.0%) sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado, sufragada por todos los remitentes del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural. Su finalidad es promover y cofinanciar proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura para el uso de gas natural en los municipios y el sector rural, prioritariamente dentro del área de influencia de los gasoductos troncales y que tengan el mayor Índice de necesidades básicas insatisfechas”<sup>3</sup>

**Expansión de sistemas de distribución cofinanciados:** Nuevos activos del Sistema de Distribución ejecutados por el prestador del servicio desde la liquidación del Convenio de Cofinanciación o desde el último Período Tarifario, según sea el caso.

**Reposición de sistemas de distribución cofinanciados:** Activos del Sistema de Distribución ejecutados en el Convenio de Cofinanciación correspondiente que han sido repuestos por el inversionista desde la liquidación del Convenio de Cofinanciación o desde el último Período Tarifario, según sea el caso.

## 7. METODOLOGIA

La Auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, solicitud de información, consultas a la página Web del Ministerio de Minas y Energía y verificación documental.

### 7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

| Nivel del Riesgo |  |
|------------------|--|
| Bajo             |  |
| Mediano          |  |
| Alto             |  |

<sup>3</sup> Tomado de la Página Web del ministerio de Minas y Energía el día 18 de julio de 2016.



**Bajo:** Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

**Mediano:** Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

**Alto:** Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

## 7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

**Control Eficiente:** Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

**Control Ineficiente:** Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

## 7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.



El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

**Gestión Efectiva:** Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados<sup>4</sup>, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

**Gestión No Efectiva:** Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

## 8. VALIDACIÓN

Para efectos de conocer la posición del área auditada, sobre los hechos encontrados, las observaciones descritas y sugeridas, este informe se remitió mediante correo electrónico de fecha julio 19 de 2016, al área competente, a fin de surtir el proceso de validación, con fecha máxima para recibir observaciones el 25 de julio de 2016.

Durante el plazo de validación la Dirección de Hidrocarburos presentó observaciones u objeciones, a través de correo electrónico de fecha 20 de julio del presente año, al presente informe, las cuales en su mayoría fueron acogidas.

## 9. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La Oficina de Control Interno, realizó la auditoría de seguimiento al Fondo Especial de Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), verificando la adopción de las Oportunidades de Mejoramiento formuladas por la Oficina de Control Interno y la verificación de los convenios del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN) en el sentido de determinar su estado (Liquidado o no liquidado). Los resultados de la auditoria se muestran a continuación:

### 9.1 Oportunidades de Mejoras Informe de Evaluación No 039 de 2015.

#### 9.1.1. Recaudo y Consignación de las Empresas Prestadoras del Servicio Público de transporte de Gas Natural.

<sup>4</sup> Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012



**Criterio Normativo:** La ley 142 de 1994, en su artículo 8º, le asignó competencia a la Nación, para que en forma preventiva, planifique, asigne y gestione el uso del gas combustible, en cuanto se económica y técnicamente posible, a través de empresas oficiales, mixtas o privadas.

El artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 establece que *“Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de este y como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido”*.

El artículo 15 de la Ley 401 de 1997 creó un Fondo Especial cuyos recursos provendrían de una cuota de fomento que se pagaría como un porcentaje adicional al valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto de transporte efectivamente realizado, los que se destinarían a promover y cofinanciar proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura para el uso del gas natural en los municipios y el sector rural, prioritariamente dentro del área de influencia de los gasoductos troncales, y que tengan el mayor Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), con sujeción a lo establecido en la reglamentación que expidiera el Ministerio de Minas y Energía.

La Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo), en su artículo 98 se estableció: *La Cuota de Fomento de Gas Natural a que se refiere el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 887 de 2004, será del 3% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte efectivamente realizado. El Fondo continuará siendo administrado por el Ministerio de Minas y Energía y sus recursos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

El Decreto número 381 de 2012, *“por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”*, en el artículo 2º, numeral 25 se estableció como una de las funciones del Ministerio de Minas y Energía la Administración del Fondo Especial Cuota de Fomento.

El artículo 4º de la Resolución 90325 de fecha 3 de mayo de 2013 *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural”*, determina lo que se transcribe a continuación, así:

**Artículo 4º. Consignación de los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento.** El Ministerio de Minas y Energía señalará en los convenios de cofinanciación, la cuenta a la cual se deberán integrar los recursos del Fondo



Especial Cuota de Fomento relacionados en el artículo 12, del presente Reglamento.

Las empresas prestadoras del servicio público de transporte de gas natural por red consignarán mensualmente los dineros recaudados por concepto de la cuota de fomento e intereses de mora causados si corresponden, en la Cuenta Corriente número 61016606 Dirección del Tesoro Nacional - Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural del Banco de la Republica, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se realizó el recaudo (...)."

Riesgo Identificado por la OCI: Que las empresas aportadoras de recursos al FECFGN, no realicen la consignación mensual de los dineros recaudados por concepto de la cuota de fomento, dentro del plazo legalmente establecido.

Control Identificado por la OCI: Realizar seguimiento a las fechas de las consignaciones de aportes al FECFGN.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas.

Control Identificado por la OCI: Ejecutar la meta propuesta.

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Oportunidad de Mejoramiento</b></p> | <p>En el Informe No 039 de 2015, la Oficina de Control Interno determinó la siguiente oportunidad de mejoramiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Implementar controles efectivos de seguimiento a las consignaciones realizadas por las empresas aportantes de recursos al FECFGN, de tal forma que estas se realicen dentro de los diez (10) hábiles siguientes al periodo causado, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4<sup>o5</sup> de la Resolución No 90325 de fecha 3 de mayo de 2013 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.</li> </ul> |
|---|--|

<sup>5</sup> Artículo 4°. *Consignación de los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento.* El Ministerio de Minas y Energía señalará en los convenios de cofinanciación, la cuenta a la cual se deberán integrar los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento relacionados en el artículo 12, del presente Reglamento.



|   |  |
|---|--|
| <b>¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?</b>        | <p>No</p>  |
| <b>Calificación del Riesgo, Control y Gestión</b><br><br><i>Formulación</i> | <p>El riesgo de “Que las empresas aportadoras de recursos al FECFGN, no realicen la consignación mensual de los dineros recaudados por concepto de la cuota de fomento, dentro del plazo legalmente establecido”, no se materializó, toda vez que el Grupo Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos a través de la firma del contrato de consultoría No 290 de 2015, con la Empresa Consorcio Delvasto &amp; Echeverría- Servitrónica- Néstor Miranda, permitió monitorear los tiempos de recaudo y consignación de las empresas prestadoras del servicio público de gas que aportan recursos al FECFGN, en el sentido de informar a las referidas empresas cuando no hacen la consignación en tiempo y por lo tanto que están en mora, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.</p>   |
| <b>Acción de Mejoramiento Formulada por el Grupo</b>                        | <p>Suscripción contrato de Consultoría No 290 de 2015, firmado con la Empresa Consorcio Delvasto &amp; Echeverría- Servitrónica- Néstor Miranda, que tiene como objeto: “El servicio de interventoría integral (Técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN incluye en términos generales: Realizar el seguimiento y control tanto de los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, como de los Convenios de Cofinanciación suscritos o que se suscriban con cargo a dichos recursos, incluyendo de las obligaciones consignadas en los mismos, las cuales serán inherentes a la ejecución de proyectos en el marco de la normatividad que rige el FECFGN, a saber: Constitución Nacional, Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011, Ley 1151 de 2007, Decreto 3531 de 2004, Decreto 1718 de 2008, Resolución 90325 del Ministerio de Minas y Energía “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural” Resolución No 0417 de 2010 de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME “Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran</p> |

Las empresas prestadoras del servicio público de transporte de gas natural por red consignarán mensualmente los dineros recaudados por concepto de la cuota de fomento e intereses de mora causados si corresponden, en la Cuenta Corriente número 61016606 Dirección del Tesoro Nacional - Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural del Banco de la Republica, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se realizó el recaudo (...).”



|   |  |
|---|--|
|   | <p>cofinanciación el Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta la metodología aplicable para la evaluación de los mismos y se adopta la metodología aplicable para el cálculo del índice de priorización” y todas las demás que le sean pertinentes para lo cual deberá realizar dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato de Consultoría”, con base en lo anterior, la empresa de consultoría ha venido remitiendo comunicaciones a la Empresas que recaudan y consignan el servicio público de transporte de gas, para que realicen la consignación dentro de los diez días hábiles, según lo conceptuado con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución No 90325 de fecha 3 de mayo de 2013 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural”, contribuyendo a la no materialización del riesgo “Que las empresas aportadoras de recursos al FECFGN, no realicen la consignación mensual de los dineros recaudados por concepto de la cuota de fomento, dentro del plazo legalmente establecido” del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN).</p> <p>Las pruebas son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CD&amp;ESNM-MME-098, dirigido a COINOBRAS GAS S.A. E.S.P.</li> <li>2. CD&amp;ESNM-MME-099 y CD&amp;ESNM-MME-291, dirigidos a PROGASUR S.A. E.S.P.</li> <li>3. CD&amp;ESNM-MME-100, dirigido a PROMIGÁS S.A. E.S.P.</li> <li>4. CD&amp;ESNM-MME-101 y CD&amp;ESNM-MME-103, dirigidos a TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.</li> <li>5. CD&amp;ESNM-MME-102, dirigido a TRANSMETANO S.A. E.S.P.</li> <li>6. CD&amp;ESNM-MME-290, dirigido a COINOBRAS GAS S.A. E.S.P.</li> <li>7. CD&amp;ESNM-MME-292, dirigido a PROMIGÁS S.A. E.S.P.</li> <li>8. CD&amp;ESNM-MME-293, dirigido a PROMIORIENTE S.A. E.S.P.</li> <li>9. CD&amp;ESNM-MME-294, dirigido a TGI S.A. E.S.P.</li> <li>10. CD&amp;ESNM-MME-295, dirigido a TRANSMETANO S.A. E.S.P.</li> </ol> <p>Nota: En SIGME No hay registro</p> |
| <p><b>Meta Formulada por el Grupo</b></p>     | <p>No Registra</p>   |
| <p><b>Responsable de Ejecutar la Meta</b></p> | <p>Grupo Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos</p>  |



|  |  |
|--|--|
| <b>Fecha de Cumplimiento</b>                   | No registra  |
| <b>Gestión Reportada por el Grupo en SIGME</b> | No Registra  |
| <b>Avance reportado por el Grupo</b>           | Comunicaciones de fecha 29 de febrero del presente año, en el cual la consultoría con base en el contrato No 290 de 2015, efectuó las solicitudes a las empresas para que hicieran las consignaciones en tiempo y si no habían realizado las consignaciones en tiempo, informándole que estaban en mora de hacer las consignaciones incluido el valor de la mora.  |
| <b>Verificación Oficina de Control Interno</b> | <p>El Coordinador del Grupo Gas Combustible, remitió los siguientes documentos, que fueron expedidos por la consultoría No 290 de 2015, suscrito con la firma CONSORCIO DELVASTO &amp; ECHEVERRIA - SERVITRONICA - NESTOR MIRANDA, en la cual se remitieron por parte de esa consultoría los siguientes documentos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CD&amp;ESNM-MME-098, dirigido a COINOBRAS GAS S.A. E.S.P.</li> <li>2. CD&amp;ESNM-MME-099 y CD&amp;ESNM-MME-291, dirigidos a PROGASUR S.A. E.S.P.</li> <li>3. CD&amp;ESNM-MME-100, dirigido a PROMIGÁS S.A. E.S.P.</li> <li>4. CD&amp;ESNM-MME-101 y CD&amp;ESNM-MME-103, dirigidos a TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.</li> <li>5. CD&amp;ESNM-MME-102, dirigido a TRANSMETANO S.A. E.S.P.</li> <li>6. CD&amp;ESNM-MME-290, dirigido a COINOBRAS GAS S.A. E.S.P.</li> <li>7. CD&amp;ESNM-MME-292, dirigido a PROMIGÁS S.A. E.S.P.</li> <li>8. CD&amp;ESNM-MME-293, dirigido a PROMIORIENTE S.A. E.S.P.</li> <li>9. CD&amp;ESNM-MME-294, dirigido a TGI S.A. E.S.P.</li> <li>10. CD&amp;ESNM-MME-295, dirigido a TRANSMETANO S.A. E.S.P.</li> </ol> <p>Mesa de trabajo de fecha 30 de junio de 2016.</p> |
| <b>Estado de la Meta</b>                       | Cumplida, dado que se lleva por parte de la firma CONSORCIO DELVASTO & ECHEVERRIA - SERVITRONICA - NESTOR MIRANDA, un control de las empresas que aportan recursos al FECFGN y también de las que no aportando recursos en el término legal al FECFGN, para lo cual remiten comunicaciones en las cuales les informan si están en tiempo o en mora y el tiempo de la mora.   |
| <b>Calificación del Riesgo,</b>                | Lo anterior indica, que el riesgo de "Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las  |



|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Control y Gestión</b>   | condiciones predefinidas”, no se materializó, toda vez que se cumplió con remitir a la empresas las comunicaciones que recaudan dinero del FECFGN para que lo hagan en el tiempo que determina la norma y por el contrario sino lo hacen en el tiempo reglamentario se les indica que están en mora, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.   |
| <b>Cumplimiento Plan</b>   |   |
| <b>Observación Acogida</b> | <p>Se considera que la oportunidad de mejoramiento, que consiste en Implementar controles efectivos de seguimiento a las consignaciones realizadas por las empresas aportantes de recursos al FECFGN, de tal forma que estas se realicen dentro de los diez (10) hábiles siguientes al periodo causado, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4<sup>o6</sup> de la Resolución No 90325 de fecha 3 de mayo de 2013 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, Formulada por la OCI fue acogida, teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía formó el contrato de consultoría No 290 de 2015, con la Empresa Consorcio Delvasto &amp; Echeverría- Servitrónica- Néstor Miranda, en donde la referida empresa de consultoría ha venido remitiendo comunicaciones a la Empresas que recaudan y consignan el servicio público de transporte de gas, para que realicen la consignación dentro de los diez días hábiles o en su defecto indicarles que están en mora.</p> <p>Como prueba de lo anterior el Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos remitió los siguientes documentos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CD&amp;ESNM-MME-098, dirigido a COINOBRAS GAS S.A. E.S.P.</li> <li>2. CD&amp;ESNM-MME-099 y CD&amp;ESNM-MME-291, dirigidos a PROGASUR S.A. E.S.P.</li> <li>3. CD&amp;ESNM-MME-100, dirigido a PROMIGÁS S.A. E.S.P.</li> <li>4. CD&amp;ESNM-MME-101 y CD&amp;ESNM-MME-103, dirigidos a TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.</li> <li>5. CD&amp;ESNM-MME-102, dirigido a TRANSMETANO S.A. E.S.P.</li> <li>6. CD&amp;ESNM-MME-290, dirigido a COINOBRAS GAS S.A. E.S.P.</li> <li>7. CD&amp;ESNM-MME-292, dirigido a PROMIGÁS S.A. E.S.P.</li> </ol> |

<sup>6</sup> Artículo 4°. *Consignación de los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento.* El Ministerio de Minas y Energía señalará en los convenios de cofinanciación, la cuenta a la cual se deberán integrar los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento relacionados en el artículo 12, del presente Reglamento.

Las empresas prestadoras del servicio público de transporte de gas natural por red consignarán mensualmente los dineros recaudados por concepto de la cuota de fomento e intereses de mora causados si corresponden, en la Cuenta Corriente número 61016606 Dirección del Tesoro Nacional - Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural del Banco de la Republica, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se realizó el recaudo (...).”.



|   |  |
|---|--|
|   | <p>8. CD&amp;ESNM-MME-293, dirigido a PROMIORIENTE S.A. E.S.P.</p> <p>9. CD&amp;ESNM-MME-294, dirigido a TGI S.A. E.S.P.</p> <p>10. CD&amp;ESNM-MME-295, dirigido a TRANSMETANO S.A. E.S.P.</p>  |
| <b>Calificación del Riesgo, Control y Gestión</b> | Lo anterior indica, que el riesgo de “Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva. |
| <b>Acción Establecida Fue Eficaz</b>              | Si   |

### 9.2.1 Recaudo y Consignación de las Empresas Prestadoras del Servicio Público de transporte de Gas Natural.

**Criterio Normativo:** El numeral 87.9, de la ley 142 de 1994, determina: “Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido”.

Artículo 99 de la ley 1450 de 2011, reza: “El numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1993 quedará así:

“87.9 Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización respecto de dichos bienes o derechos”.

**Riesgo Identificado por la OCl:** Que no se ejecuten los recursos aportados por el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, en virtud del convenio de Cofinanciación.



Control Identificado por la OCI: Realizar seguimiento a los recursos aportados por el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas.

Control Identificado por la OCI: Ejecutar la meta propuesta.

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Oportunidad de Mejoramiento</b></p>        | <p>La Oficina de Control Interno en el Informe No 039 de 2015, determinó la siguiente oportunidad de mejoramiento, así:</p> <p>“Implementar controles efectivos de seguimiento al cumplimiento de los convenios que conlleven aportes del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN) de manera que la Dirección de Hidrocarburos, pueda determinar en qué momento de los recursos no se están ejecutando según los plazos plasmados dentro del mismo convenio.</p> <p>En términos generales, en cuanto a los recursos no ejecutados en los tres convenios auditados se determina, que la labor del Ministerio como administrador del Fondo Especial Cuota de Fomento es buena. No obstante para el caso del Convenio 063 de 2013, la ejecución de los recursos aportados por el Fondo fue muy baja, aun cuando se trata de un convenio de conexión de usuarios de menores ingresos, lo que supone una obligación de medio y no de resultado.</p> <p>Ahora, aunque se entiende que los recursos tienen una destinación específica no se pierden, si se dejan de llevar esos recursos a las personas más pobres y más necesitadas del país las de estrato 1 y 2.</p> <p>Por lo anterior la OCI recomienda que la Dirección de Hidrocarburos aumente los controles con el fin de lograr una ejecución de los recursos aportados por el Fondo superior al 90%, en donde se consideraría que la ejecución de los mismos es alta.<br/>(...)”.</p> |
| <p><b>¿Se Suscribió Acción en el Plan de</b></p> | <p>NO</p>  |



|   |   |
|---|---|
| <b>Mejoramiento por Procesos?</b>   |   |
| <b>Calificación del Riesgo, Control y Gestión</b><br><br><i>Formulación</i> | El riesgo de “Que no se ejecuten los recursos aportados por el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, en virtud del convenio de Cofinanciación”, no se materializó, toda vez que el Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos registró la mejora, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva, lo anterior dado que con base en el contrato de consultoría No 290 de 2015, se implementó una matriz de riesgos, de cada uno de los convenios en ejecución a través del cual se establece el avance presupuestal versus el plazo de ejecución del convenio y se clasifica su riesgo en alto, medio y bajo, según la ejecución del respectivo convenio presente.   |
| <b>Acción de Mejoramiento Formulada por el Grupo</b>                        | Suscripción contrato de Consultoría No 290 de 2015, firmado con la Empresa Consorcio Delvasto & Echeverría- Servitrónica- Néstor Miranda, que tiene como objeto: <i>“El servicio de interventoría integral (Técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN incluye en términos generales: Realizar el seguimiento y control tanto de los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, como de los Convenios de Cofinanciación suscritos o que se suscriban con cargo a dichos recursos, incluyendo de las obligaciones consignadas en los mismos, las cuales serán inherentes a la ejecución de proyectos en el marco de la normatividad que rige el FECFGN, a saber: Constitución Nacional, Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011, Ley 1151 de 2007, Decreto 3531 de 2004, Decreto 1718 de 2008, Resolución 90325 del Ministerio de Minas y Energía “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural” Resolución No 0417 de 2010 de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME “Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación el Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta la metodología aplicable para la evaluación de los mismos y se adopta la metodología aplicable para el cálculo del índice de priorización” y todas las demás que le sean pertinentes para lo cual deberá realizar dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato de Consultoría”, con base en lo anterior, se implementó una matriz de riesgos, de cada uno de los convenios en ejecución a través del cual se establece el avance presupuestal versus el plazo de ejecución del convenio y se clasifica su riesgo en alto, medio y bajo, según la ejecución del respectivo convenio presente, contribuyendo a la no materialización del riesgo “Que no se ejecuten los recursos aportados</i> |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>por el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, en virtud del convenio de Cofinanciación”, para los convenios de Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.</p> <p>La prueba es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de visita de seguimiento al convenio 237 de 2014.</li> <li>2. Acta de reunión No 09 de fecha 21 de abril de 2016.</li> </ol>  |
| <b>Meta Formulada por el Grupo</b>             | No registra   |
| <b>Responsable de Ejecutar la Meta</b>         | No Registra   |
| <b>Fecha de Cumplimiento</b>                   | No Registra   |
| <b>Gestión Reportada por el Grupo en SIGME</b> | No registra   |
| <b>Avance reportado por el Grupo</b>           | Acta de visita de seguimiento al convenio 237 de 2014 y Acta de reunión No 09 de fecha 21 de abril de 2016  |
| <b>Verificación Oficina de Control Interno</b> | Mesa de trabajo de fecha 30 de junio de 2016  |
| <b>Estado de la Meta</b>                       | CUMPLIDA, dado que el Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos, diseñó mediante una matriz con el fin de Implementar controles efectivos de seguimiento al cumplimiento de los convenios que conlleven aportes del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), lo cual le permite a la coordinación del Grupo Gas Combustible determinar en qué momento los recursos no se están ejecutando según los plazos plasmados dentro del mismo convenio. |



|   |   |
|---|---|
|   | El diseño de la matriz de seguimiento a los convenios permite determinar por colores la ejecución y estado de avance del convenio, en el sentido de indicar según su ejecución si el riesgo de que no se ejecute es alto, mediano o bajo.   |
| <b>Calificación del Riesgo, Control y Gestión</b> | Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas</i> ”, no se materializó, toda vez que se cumplió con la meta programada, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.   |
| <i>Cumplimiento Plan</i>                          |   |
| <b>Observación Acogida</b>                        | <p>Se considera que la observación de la OCI fue acogida, teniendo en cuenta que el Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos, diseñó mediante una matriz con el fin de Implementar controles efectivos de seguimiento al cumplimiento de los convenios que conlleven aportes del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), lo cual le permite a la coordinación del Grupo Gas Combustible determinar en qué momento los recursos no se están ejecutando según los plazos plasmados dentro del mismo convenio.</p> <p>Según lo evidenciado se entregó acta reunión No 09 de fecha 21 de abril de 2016 (tema tratado: Seguimiento por parte del supervisor del Ministerio de Minas y Energía a las actividades descritas en el contrato GGC 290 de 2015), en el cual evidencia el diseño de la matriz de seguimiento a los convenios indicándose por colores su ejecución y su estado de avance, en el sentido de indicar según su ejecución si el riesgo de que no se ejecute es alto, mediano o bajo.</p> |
| <b>Calificación del Riesgo, Control y Gestión</b> | Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas</i> ”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.   |
| <b>Acción Establecida Fue Eficaz</b>              | SI  |



### 9.3 Relación de Convenios del Fondo Especial de Cuota de Fomento de Gas Natural del año 2010-2015.

Riesgo Identificado por la OCI: Que los Convenios del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN) estén en mora de ser liquidados.

Control Identificado por la OCI: Verificación de los Convenios del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, respecto de su fecha de su vencimiento.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno solicitó mediante memorando con radicado No 2016017004, e informó sobre el inicio de la evaluación, así como los temas que se iba a auditar, por su parte la Dirección de Hidrocarburos, mediante memorando con radicado MME No 2016017906, informó sobre el funcionario designado como enlace para la presente auditoría y a través del memorando con radicado MME No 2016020229 remitió la información solicitada, en el cual en el numeral tercero está debidamente detalla la información de los convenios suscritos con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN).

Selección muestra a verificar: Para efectos de verificar si los convenios del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), están debidamente liquidados o no la OCI, del universo de 73 convenios suscritos hasta mayo de 2015, escogió una muestra aleatoria de dieciséis (16) convenios de diferentes años, que representa un total del 21.91% del total de convenios aproximadamente.

Se realizaron tres (03) mesas de trabajo en el Grupo de Gestión Contractual de fechas 5, 6 y 10 de mayo de 2016, donde se revisaron los documentos, así:

Número del convenio y año en el cual se suscribió, empresa con la cual se suscribió el Convenio, fecha de finalización; según la fecha de finalización, se estableció la fecha máxima en el cual debe ser liquidado por el Ministerio de Minas y Energía, pérdida de competencia por parte de esta Entidad para ser liquidados, valor del proyecto y valor aportado por el Ministerio de Minas y Energía.

Producto del análisis de la información recibida, la OCI elaboró el siguiente cuadro, donde se registra el número del convenio, la empresa con la cual se suscribió, tipo de proyecto (Construcción-Infraestructura), fechas de suscripción y fecha de finalización, valor del proyecto, aporte de este Ministerio y Estado Actual, si se liquidaron, si están en proceso de liquidación o si se presentó pérdida de competencia por parte de esta Entidad para ser liquidados; resultado de verificar si se presentó pérdida de competencia o por el contrario cuantos días de mora lleva el Ministerio de Minas y Energía, frente a la liquidación, así:



| CONVENIOS FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL |              |  |                                |                                    |                      |                    |                    |                   |                              |                     |
|--|--------------|--|--------------------------------|------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------------------|---------------------|
| No   | CONVENIO     | EMPRESA  | TIPO INFRAESTRUCTURA -CONEXIÓN | TIPO INFRAESTRUCTURA -DISTRIBUCIÓN | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | FECHA FINALIZACIÓN | VALOR DEL PROYECTO | APORTE MME        | ESTADO ACTUAL                |                     |
|  |              |  |                                |                                    |                      |                    |                    |                   | FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA | NÚMERO DE DÍAS MORA |
| 1  | CONVENIO 120 | EFIGÁS S.A.  | SI                             | NO                                 | 10/12/2010           | 30/06/2014         | \$ 4.534.584.323   | \$ 4.534.584.323  | 29/01/2017                   | Cero                |
| 2  | CONVENIO 106 | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.                    | SI                             | NO                                 | 10/12/2010           | 30/06/2014         | \$ 2.546.936.510   | \$ 2.546.936.510  | 16/06/2017                   | Cero                |
| 3  | CONVENIO 118 | GAS NATURAL S.A. E.S.P.                                      | SI                             | NO                                 | 10/12/2010           | 30/06/2014         | \$ 4.905.558.871   | \$ 4.905.558.871  | 02/12/2016                   | Cero                |
| 4  | CONVENIO 124 | GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.                               | SI                             | NO                                 | 10/12/2010           | 30/06/2014         | \$ 2.431.310.933   | \$ 2.431.310.933  | 29/01/2017                   | Cero                |
| 5  | CONVENIO 125 | GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.                               | SI                             | NO                                 | 10/12/2010           | 30/06/2014         | \$ 1.314.607.318   | \$ 1.314.607.318  | 29/01/2017                   | Cero                |
| 6  | CONVENIO 111 | GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.                                 | SI                             | NO                                 | 10/12/2010           | 30/06/2014         | \$ 2.046.940.472   | \$ 2.046.940.472  | 26/12/2016                   | Cero                |
| 7  | CONVENIO 109 | SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P. E.S.P. SURTIGÁS S.A. | SI                             | NO                                 | 10/12/2010           | 30/06/2014         | \$ 47.557.273.565  | \$ 47.557.273.565 | 29/12/2016                   | Cero                |
| 8  | CONVENIO 112 | GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.                                 | SI                             | NO                                 | 13/12/2010           | 30/06/2014         | \$ 3.975.533.108   | \$ 3.975.533.108  | 26/12/2016                   | Cero                |
| 9  | CONVENIO 179 | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.                    | SI                             | NO                                 | 02/11/2012           | 30/06/2014         | \$ 36.840.258.000  | \$ 7.707.862.800  | 29/01/2017                   | Cero                |
| 10   | CONVENIO 177 | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.                    | SI                             | SI                                 | 02/11/2012           | 30/06/2014         | \$ 2.993.219.760   | \$ 1.534.613.884  | 29/01/2017                   | Cero                |
| 11   | CONVENIO 178 | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.                    | SI                             | SI                                 | 02/11/2012           | 30/06/2014         | \$ 2.959.667.422   | \$ 1.929.405.841  | 29/01/2017                   | Cero                |
| 12   | CONVENIO 099 | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.                    | SI                             | NO                                 | 24/07/2013           | 30/06/2014         | \$ 2.215.970.000   | \$ 222.240.000    | 28/02/2017                   | Cero                |
| 13   | CONVENIO 100 | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.                    | SI                             | NO                                 | 24/07/2013           | 30/06/2014         | \$ 4.393.420.000   | \$ 422.928.000    | 30/11/2016                   | Cero                |
| 14   | CONVENIO 104 | GAS NATURAL S.A. E.S.P.                                      | SI                             | NO                                 | 24/07/2013           | 30/06/2014         | \$ 3.832.432.964   | \$ 830.551.284    | 09/06/2018                   | Cero                |
| 15   | CONVENIO 086 | ALCANOS DE COLOMBIA  | SI                             | NO                                 | 24/01/2014           | 20/12/2014         | \$ 4.248.479.261   | \$ 935.176.518    | 16/06/2017                   | Cero                |
| 16   | CONVENIO 066 | G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A. E.S.P.                         | SI                             | NO                                 | 24/01/2014           | 20/12/2014         | \$ 1.429.595.136   | \$ 256.947.336    | 16/06/2017                   | Cero                |

Fuente: Dirección de Hidrocarburos.

Es de anotar, que el artículo 60 de la ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, el Manual de contratación de esta Entidad adoptado mediante resolución 90810 del 30 de julio de 2014, en el numeral 5.1 se determina los contratos que se deben liquidar, así mismo, en el numeral 5.2 se



establecen las clases de liquidación y en el numeral 5.2.1. se establece la liquidación de mutuo acuerdo y en el numeral 5.2.2. se establece la liquidación unilateral y la Resolución No 4 1194 de fecha 30 octubre de 2015 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía”, así como la Circular No 009 de fecha 16 de abril de 2015, la Secretaría General de esta Entidad, estableció los lineamientos para poder liquidar Contratos y Convenios suscritos con esta Entidad.

Ahora bien, con base en el fundamento legal establecido, el término mínimo para liquidar un contrato o convenio suscrito con esta Entidad es de treinta (30) meses máximos, contados a partir de la fecha de finalización, tiempo que puede variar en algunos casos.

A continuación se muestra el estado de cada uno de los convenios objeto de revisión.

- **Convenio No 104:** Suscrito el 29 de julio del año 2013, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con la Empresa Gas Natural S.A. E.S.P., tipo de infraestructura para distribución de gas natural, valor del proyecto \$3.832.432.964, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$830.554.284, estado actual del convenio en liquidación.

Mediante memorando con radicado MME No 2015034512 de fecha 25 de mayo de 2015, la Dirección de Hidrocarburos remitió a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual el proyecto de acta de liquidación, junto con el respectivo informe de supervisión.

El Grupo de Gestión Contractual, a través del memorando con radicado MME No 2016027711 de fecha 27 de abril de 2016, solicitó a la Dirección de Hidrocarburos aclaración frente al cumplimiento de las obligaciones de la empresa en relación con la conexión de los usuarios de menores ingresos en los nueve municipios incluidos en el Proyecto cofinanciado con recursos del FECFGN; debidamente reiterado a través del memorando con radicado MME No 2016032650 de fecha 17 de mayo de 2016.

La Dirección de Hidrocarburos remitió respuesta a través del memorando con radicado MME No 2016040454 de fecha 17 de junio de 2016, en el cual le informan al Grupo de Gestión Contractual que después de verificar la información registrada en el Sistema de Información para el Seguimiento a Proyectos cofinanciados a través del Fondos Especial Cuota de Fomento – Suna, no encontraron pronunciamiento alguno a partir del cual pueda extraerse la existencia de incoherencias respecto del cumplimiento de las obligaciones en cabeza del ejecutor.

- **Convenio No 120:** Suscrito el 10 de diciembre del año 2010, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con la empresa Efigás S.A. E.S.P., tipo de infraestructura para conexión de gas natural, valor del



proyecto \$4.534.584.323, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$4.534.584.323, estado actual en liquidación.

La Dirección de Hidrocarburos mediante memorando con radicado MME No 2015056737 de fecha 20 de agosto de 2015, remitió a la Coordinación del Grupo Gestión Contractual la carpeta del respectivo convenio para su liquidación; el cual se encuentra debidamente liquidado con fecha 23 de junio de 2016, y publicado en SECOP.

- **Convenio No 106:** Suscrito el 10 de diciembre del año 2010, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P., tipo de infraestructura para conexión de gas natural, valor del proyecto \$2.546.936.150, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$2.546.936.150, estado actual del convenio en liquidación.  
La Dirección de Hidrocarburos remitió mediante memorando con radicado MME No 2015019991 de fecha 26 de marzo de 2015 a la Coordinación del Grupo Gestión Contractual la carpeta del respectivo convenio para su liquidación y tiene proyecto de acta de fecha 8 de julio de 2016.
- **Convenio No 118:** Suscrito el 10 de diciembre del año 2010, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con la empresa Gas Natural S.A. E.S.P., tipo de infraestructura para conexión de gas natural, valor del proyecto \$4.905.558.871, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$4.905.558.871, estado actual del convenio en liquidación.  
La Dirección de Hidrocarburos remitió mediante memorando con radicado MME No 2015005374 de fecha 28 de enero de 2015, a la Coordinación del Grupo Gestión Contractual el informe técnico (Entre otros) del presente convenio para su liquidación y el Grupo de Gestión Contractual remitió a la Secretaría General para revisión el 11 de mayo de 2016 el acta de liquidación, previa suscripción de la referida acta por parte del contratista.
- **Convenio No 124:** Suscrito el 10 de diciembre del año 2010, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con la empresa Gases de Occidente S.A. E.S.P., tipo de infraestructura para conexión de gas natural, valor del proyecto \$2.431.310.933, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$2.431.310.933, estado actual del convenio en liquidación.  
La Dirección de Hidrocarburos remitió mediante memorando con radicado MME No 2015065232 de fecha 18 de septiembre de 2015 a la Coordinación del Grupo Gestión Contractual la carpeta del respectivo convenio para su liquidación. A su vez este Grupo se encuentra verificando los soportes pendientes con relación a las autorizaciones de pago.
- **Convenio No 125:** Suscrito el 10 de diciembre del año 2010, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con la empresa Gases de Occidente S.A. E.S.P., tipo de infraestructura para conexión de gas natural,



valor del proyecto \$1.314.607.318, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$1.314.607.318, estado actual del convenio en liquidación.

La Dirección de Hidrocarburos remitió mediante memorando con radicado MME No 2015065233 de fecha 18 de septiembre de 2015 a la Coordinación del Grupo Gestión Contractual los documentos requeridos para su liquidación. A su vez este Grupo se encuentra verificando los aportes pendientes con relación a las autorizaciones de pago.

- **Convenio No 177:** Suscrito el 02 de noviembre del año 2012, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P., tipo de infraestructura para conexión y distribución de gas natural, valor del proyecto \$2.993.219.760, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$1.534.613.884, estado actual del convenio en liquidación.  
La Dirección de Hidrocarburos remitió mediante memorando con radicado MME No 2015012443 de fecha 26 de febrero de 2015 a la Coordinación del Grupo Gestión Contractual la documentación requerida para su liquidación.  
El Grupo de Gestión Contractual envió observaciones a la Dirección antes referida a través del memorando con radicado MME No 2016013233 de fecha 26 de febrero de 2016, para que se completaran documentos.
- **Convenio No 066:** Suscrito el 24 de enero del año 2014, fecha de finalización 20 de diciembre del año 2014, suscrito con la empresa G8 Proyectos Energéticos S.A. E.S.P., tipo de infraestructura para conexión de gas natural, valor del proyecto \$1.429.595.136, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$256.974.336, estado actual del convenio en liquidación. La Dirección de Hidrocarburos remitió mediante memorando con radicado MME No 2015036813 de fecha 02 de junio de 2015 a la Coordinación del Grupo Gestión Contractual la documentación requerida para su liquidación.  
El Grupo de Gestión Contractual remitió el proyecto de acta para su revisión y suscripción a la Secretaría General mediante el memorando con radicado MME No 2016034965 de fecha 25 de mayo de 2016.
- **Convenio No 086:** Suscrito el 24 de enero del año 2014, fecha de finalización 20 de diciembre del año 2014, suscrito con la empresa Alcanos de Colombia, tipo de infraestructura para conexión de gas natural, valor del proyecto \$4.248.479.261, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$935.176.518, estado actual del convenio en liquidación.  
La Dirección de Hidrocarburos remitió mediante memorando con radicado MME No 2015036818 de fecha 02 de junio de 2015 a la Coordinación del Grupo Gestión Contractual la documentación requerida para su liquidación.  
El Grupo de Gestión Contractual remitió mediante memorando con radicado MME No 2016024180 del 13 de abril de 2016 a la Dirección de Hidrocarburos observaciones para completar documentos y reiteró la información mediante memorando con radicado MME No 2016036226 del 31 de mayo de 2016.



La Dirección de Hidrocarburos mediante memorando con radicado MME No 2016037680 de fecha 7 de junio de 2016, remite al Grupo de Gestión Contractual una respuesta a planteamientos relativos al proyecto de acta de liquidación del Convenio de Cofinanciación GGC No. 086 de 2014.

- **Convenio No 099:** Suscrito el 24 de julio del año 2013, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P., tipo de infraestructura para conexión de gas natural, valor del proyecto \$2.215.970.000, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$222.240.000, estado actual del convenio en liquidación.

La Dirección de Hidrocarburos mediante memorando con radicado MME No 2015017014 de fecha 13 de marzo de 2015, remitió la información requerida a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual para su respectiva liquidación.

El Grupo de Gestión Contractual, remitió observaciones a la Dirección de Hidrocarburos a través del memorando con radicado MME No 2016013233 de fecha 26 de febrero de 2016, para completar documentos.

- **Convenio No 100:** Suscrito el 24 de julio del año 2013, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P., tipo de infraestructura para conexión de gas natural, valor del proyecto \$4.393.420.000, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$422.928.000, estado actual del convenio en liquidación.

La Dirección de Hidrocarburos mediante memorando con radicado MME No 2015032399 de fecha 14 de mayo de 2015, remitió a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual la documentación requerida para su liquidación.

La Coordinación del Grupo de Gestión Contractual remitió a los abogados adscritos a esa Coordinación memorando con radicado MME No 2015087484 de fecha 11 de diciembre de 2015, la respectiva información para que se revisara el acta de liquidación presentada por la Dirección de Hidrocarburos; así mismo, el Grupo de Gestión Contractual a través del memorando con radicado MME No 2016013233 de fecha 26 de febrero de 2016 remitió a la Dirección de Hidrocarburos el resultado de la verificación de los documentos obrantes de las carpetas informado que habían los documentos faltantes dentro de las mismas.

Por último la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual envió oficio con radicado MME No 2016037240 de fecha 3 de junio de 2016 al Jefe de Planeación de la Unidad de Gas de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., para que se corrijan las pólizas, las cuales están mal constituidas.

Validación: la doctora Claudia Garzón de la Dirección de Hidrocarburos, en correo electrónico<sup>7</sup>, indicó frente al último párrafo del Convenio No 100 lo siguiente:

<sup>7</sup> De fecha 20 de julio de 2016



“Y si a la fecha de presentación de este informe ya se cuenta con estos documentos? Se debe actualizar esta información”.

Comentario OCI: La Oficina de Control Interno no acoge la recomendación y/o aclaración efectuada por la Dirección de Hidrocarburos, dado que el auditor efectuó mesa de trabajo los días 5, 6 y 10 de mayo en el Grupo de Gestión Contractual y se recibió correo electrónico<sup>8</sup>, en donde el Grupo referido anteriormente actualizó la información de las carpetas a fecha 11 de julio de 2016.

- **Convenio No 178:** Suscrito el 02 de noviembre del año 2012, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P., tipo de infraestructura para conexión y distribución de gas natural, valor del proyecto \$2.959.667.422, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$1.929.405.841, estado actual del convenio en liquidación.

La Dirección de Hidrocarburos a través del Memorando con radicado MME No 2015012208 de fecha 25 de febrero de 2015, remitió a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual, la documentación requerida para su liquidación.

La Coordinación del Grupo de Gestión Contractual remitió a los abogados adscritos a esa Coordinación memorando con radicado MME No 2015087484 de fecha 11 de diciembre de 2015, la respectivas documentación para que se revisaran las actas de liquidación presentadas por la Dirección de Hidrocarburos; así mismo, el Grupo de Gestión Contractual a través del memorando con radicado MME No 2016013233 de fecha 26 de febrero de 2016 remitió a la Dirección de Hidrocarburos el resultado de la verificación de los documentos obrantes de las carpetas y solicitó los documentos faltantes dentro de las mismas.

Por último la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual envió oficio con radicado MME No 2016037240 de fecha 3 de junio de 2016 al Jefe de Planeación de la Unidad de Gas de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., para que se corrijan las pólizas, las cuales están mal constituidas.

Validación: la doctora Claudia Garzón de la Dirección de Hidrocarburos, en correo electrónico<sup>9</sup>, indicó frente al último párrafo del Convenio No 178 lo siguiente:

“Y si a la fecha de presentación de este informe ya se cuenta con estos documentos? Se debe actualizar esta información”

Comentario OCI: La Oficina de Control Interno no acoge la recomendación y/o aclaración efectuada por la Dirección de Hidrocarburos, dado que el auditor efectuó mesa de trabajo los días 5, 6 y 10 de mayo en el Grupo de Gestión Contractual y se

<sup>8</sup> De fecha 11 de julio de 2016

<sup>9</sup> De fecha 20 de julio de 2016



recibió correo electrónico<sup>10</sup>, en donde el Grupo referido anteriormente actualizó la información de las carpetas a fecha 11 de julio de 2016.

- **Convenio No 179:** Suscrito el 02 de noviembre del año 2012, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P., tipo de infraestructura para conexión de gas natural, valor del proyecto \$36.840.258.000, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$7.707.862.800, estado actual del convenio en liquidación.  
La Dirección de Hidrocarburos a través del Memorando con radicado MME No 2015019017 de fecha 20 de marzo de 2015, remitió a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual, la documentación respectiva para su liquidación.  
El Grupo de Gestión Contractual, remitió nuevamente a la Dirección de Hidrocarburos a través del memorando con radicado MME No 2016013233 de fecha 26 de febrero de 2016, la carpeta del mencionado convenio para completar documentos.
- **Convenio No 109:** Suscrito el 10 de diciembre del año 2010, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con la empresa Surtidora de Gas del Caribe S.A. E.S.P. Surtigás S.A., tipo de infraestructura para conexión de gas natural, valor del proyecto \$47.557.273.565, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$7.820.470.724, estado actual del convenio en liquidación.  
La Dirección de Hidrocarburos a través del Memorando con radicado MME No 2015032214 de fecha 13 de mayo de 2015, remitió a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual, la documentación requerida para su liquidación.  
El Grupo de Gestión Contractual a través del memorando con radicado MME No 2016032812 de fecha 17 de mayo de 2016, le informa a la Dirección atrás reseñada el informe de avance sobre el estado de la liquidación, en el cual se encontraron documentos faltantes para poder liquidar el indicado convenio.  
Mediante memorando con radicado MME No 2016035008 de fecha 25 de mayo de 2016, la Dirección de Hidrocarburos remite a la Coordinación del Grupo Gestión Contractual el acta de liquidación ajustada y los soportes requeridos.
- **Convenio No 111:** Suscrito el 10 de diciembre del año 2010, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P., tipo de infraestructura para conexión de gas natural, valor del proyecto \$2.046.940.472, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$2.046.940.472, estado actual del convenio en liquidación.

<sup>10</sup> De fecha 11 de julio de 2016



La Dirección de Hidrocarburos a través del Memorando con radicado MME No 2015007983 de fecha 06 de febrero de 2015, remitió a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual, la documentación requerida para su liquidación.

El Grupo de Gestión Contractual a través del memorando con radicado MME No 2016032979 de fecha 17 de mayo de 2016, le informa a la Dirección atrás reseñada el informe de avance sobre la liquidación, en el cual se encontraron documentos faltantes para poder liquidar el convenio No 111 de 2010.

Con el memorando con radicado MME No 2016044522 de fecha 5 de julio de 2016, el Grupo de Gestión Contractual reitera a la Dirección de Hidrocarburos la solicitud de información y soportes identificados como faltantes e indispensables para continuar con el trámite de liquidación.

Validación: la doctora Claudia Garzón de la Dirección de Hidrocarburos, en correo electrónico<sup>11</sup>, indicó frente al último párrafo del Convenio No 111 lo siguiente:

“A la fecha se cuenta con memorando de respuesta a esta solicitud? Se actualiza”.

Comentario OCI: La Oficina de Control Interno no acoge la recomendación y/o aclaración efectuada por la Dirección de Hidrocarburos, dado que el auditor efectuó mesa de trabajo los días 5, 6 y 10 de mayo en el Grupo de Gestión Contractual y se recibió correo electrónico<sup>12</sup>, en donde el Grupo referido anteriormente actualizó la información de las carpetas a fecha 11 de julio de 2016.

- **Convenio No 112:** Suscrito el 13 de diciembre del año 2010, fecha de finalización 30 de junio del año 2014, suscrito con la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P., tipo de infraestructura para conexión de gas natural, valor del proyecto \$3.795.533.108, aporte del Ministerio de Minas y Energía \$3.795.533.108, estado actual del convenio en liquidación.

La Dirección de Hidrocarburos a través del Memorando con radicado MME No 2015007980 de fecha 06 de febrero de 2015, remitió a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual, la documentación requerida para su liquidación.

El Grupo de Gestión Contractual a través del memorando con radicado MME No 2016032980 de fecha 17 de mayo de 2016, le informa a la Dirección atrás reseñada el informe de avance sobre la liquidación, en el cual se encontraron documentos faltantes para poder liquidar el convenio No 112 de 2010.

Mediante memorando con radicado MME No 2016044519 de fecha 5 de julio de 2016, el Grupo de Gestión Contractual reitera a la Dirección de

<sup>11</sup> De fecha 20 de julio de 2016

<sup>12</sup> De fecha 11 de julio de 2016.



Hidrocarburos la solicitud de información y soportes identificados como faltantes e indispensables para continuar con el trámite de liquidación.

**Observación OCI:** Los Convenios del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), que reposan en el Grupo de Gestión Contractual, objeto de auditoría no están en mora de ser liquidados dado que a la fecha de la verificación no estaba vencida la fecha límite para su liquidación y la fecha límite para que el Ministerio pierda la competencia para su liquidación es el mes de diciembre de 2016.

Lo anterior indica, que el riesgo “Que los Convenios del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN) estén en mora de ser liquidados”, respecto de la muestra analizada, no se ha materializado, ubicando este riesgo en un nivel **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado es **Eficiente**.

Se establece que la gestión de la Dirección de Hidrocarburos en cuanto a la remisión de los convenios que están debidamente ejecutados al Grupo de Gestión Contractual para su correspondiente liquidación y que se encuentran dentro de los términos de ley, fue **Efectiva**.

## 10. RESUMEN CALIFICACIÓN OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

Con base en la Auditoría de Seguimiento realizada a las oportunidades de mejoramiento sugeridas, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de las variables analizadas, la valoración de los *riesgos* inherentes y la *Efectividad* de las gestiones realizadas, cuyo resultado es el que se muestra en la siguiente tabla.

| OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO ANALIZADA  | RIESGO IDENTIFICADO                         |                          |                  |                                 |                          |                  |   |                          |                  |
|--|---|--------------------------|------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------|---|--------------------------|------------------|
|  | Incumplimiento Formulación Acción de Mejora |                          |                  | Incumplimiento Meta Establecida |                          |                  | No Acoger Oportunidad de Mejoramiento OCI |                          |                  |
|  | Control Eficiente                           | Valoración del Riesgo ** | Gestión Efectiva | Control Eficiente               | Valoración del Riesgo ** | Gestión Efectiva | Control Eficiente                         | Valoración del Riesgo ** | Gestión Efectiva |
| 1 Recaudo y Consignación de las Empresas Prestadoras del Servicio Público de transporte de Gas Natural | SI  | BAJO                     | SI               | SI                              | BAJO                     | SI               | SI  | BAJO                     | SI               |
| 2 Recursos no ejecutados en virtud del convenio de cofinanciación con el administrador del (FECFGN)    | NO  | BAJO                     | SI               | NO                              | BAJO                     | SI               | NO  | BAJO                     | SI               |

\*\* Materialización del Riesgo

**Validación:** la doctora Claudia Garzón de la Dirección de Hidrocarburos, en correo electrónico<sup>13</sup>, indicó frente al último párrafo del Convenio No 111 lo siguiente:

<sup>13</sup> De fecha 20 de julio de 2016



“Falta Incluir la Liquidación de Convenios”.

Comentario OCI: La Oficina de Control Interno no acoge la recomendación y/o aclaración efectuada por la Dirección de Hidrocarburos, por cuanto, cuando se realizó la evaluación No 039 de 2015, se establecieron dos oportunidades de mejoramiento, así:

- a. Recaudo y Consignación de las Empresas Prestadoras del Servicio Público de transporte de Gas Natural.
- b. Recaudo y Consignación de las Empresas Prestadoras del Servicio Público de transporte de Gas Natural.

Se aclara que la Liquidación de Convenios no fue analizada en el Informe de Evaluación No 039 de 2015, y como una consecuencia lógica de lo anterior, no se analizaron en el cuadro que antecede.

### **11. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN**

Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada.

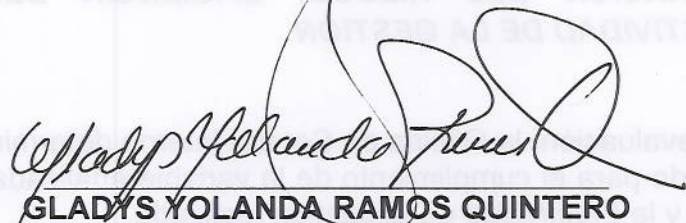
El resultado de las diferentes variables analizadas, se muestra a continuación:

| ITEM | VARIABLES ANALIZADAS   | VALORACIÓN DEL RIESGO | CONTROL   | GESTIÓN  |
|------|--|-----------------------|-----------|----------|
| 1    | Oportunidades de mejoras planteadas, en el informe de evaluación No 039 de 2015: frente a Recaudo y consignación de las empresas prestadoras del servicio público de transporte de gas natural   | Bajo                  | Eficiente | Efectiva |
| 2    | Oportunidades de mejoras planteadas, en el informe de evaluación No 039 de 2015: frente a Recursos no ejecutados en virtud del convenio de cofinanciación con el administrador del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN) | Bajo                  | Eficiente | Efectiva |



| ITEM | VARIABLES ANALIZADAS   | VALORACIÓN DEL RIESGO | CONTROL   | GESTIÓN  |
|------|--|-----------------------|-----------|----------|
| 3    | Relación de Convenios del Fondo Especial de Cuota de Fomento de Gas Natural del año 2010-2015, especificando Número del Convenio, Empresas Ejecutoras, Fecha de inicio y de Terminación del Convenio, valor asignado por el Fondo y Estado Actual del Mismo (Liquidado, No Liquidado). | Bajo                  | Eficiente | Efectiva |

  
**INGRID CECLIA ESPINOSA SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

  
**GLADYS YOLANDA RAMOS QUINTERO**  
Profesional Especializado con Asignación de Funciones de Jefe Oficina de Control Interno

  
**ALEXANDER BRITO VERGARA**  
Contratista Oficina de Control Interno